

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 09 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020190083400

Téngase por surtida la notificación por aviso a los demandados el día 29 de noviembre de 2019, del mandamiento de pago proferido en el presente asunto, el demandado Diego Kempes Medina Usaquén durante el término concedido por la ley no contestó la demanda ni dio solución a la obligación

Mientras la demandada María Angélica Bernal Ospina por conducto de apoderado judicial contestó la demanda y formuló excepciones dentro de la oportunidad procesal pertinente.

Se reconoce personería al abogado URIEL SANTIAGO OCAMPO RICO, como apoderado de la demandada, en los términos del poder aportado y visible a folio 109.

De las excepciones formuladas por la parte demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy 10 JUL 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.